

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

M 7.SFP 2020

Proceso: Radicación: Ejecutivo. 2020-00133

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Logística Ferretería S.A.S.** en contra de **Nidia Patricia Contreras**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$3'125.564,00 por concepto de capital respecto del pagaré allegado como base de esta acción.
- Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad y hasta el día que se verifique su pago total.
- 3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifiquese este proveído a la ejecutada, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; términos que correrán de manera conjunta.

Reconózcasele personería jurídica al abogado **Iván Daniel Olaya Ocampos** como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.\_

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón

10.0